Generado: 3 December, 2025, 23:12	 ,

Referente a IBI Escrito por Sole Medina - 08/12/2012 19:56

HOLA! TENGO UNA DUDA Y ME GUSTARIA QUE ME LA RESOLVIESEN. EN MARZO DE 2007, ADQUIRÍ UNA VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN. HACE DOS MESES ME LLEGÓ EL RECIBO PARA PAGAR EL IBI DEL 2012, Y AHORA EN NOVIEMBRE DE 2012 ME HAN VUELTO A MANDAR OTRA NOTIFICACIÓN INDICANDO OLIF DEBO PAGAR CLIATRO RECIBOS DE IRI (supongo que de

OTTIVITOTII TOMOTOM, INDIONINDO QUE DEBOT MANTITOTITTO MEDIBOO DE IBI (Suporigo que de
años anteriores), Y ENCIMA CON RECARGO ESTO ES LEGAL? SE ME PUEDE COBRAR AHORA
RECIBOS ATRASADOS QUE EN NINGUN MOMENTO SE ME HAN NOTIFICADO Y ENCIMA CON
RECARGOS LOS CUALES NO VEO JUSTOS YA QUE AL NO TENER YO CONOCIMIENTO DE
ESTOS CÓMO VOY A SABER YO QUE TENÍA QUE PAGAR Y CUÁNTO? SI ENCIMA EN EL
AYUNTAMIENTO ME DECIAN QUE AUN LA VIVIENDA ES QUE NO ESTABA REGISTRADA.
TAMBIEN SE QUE A LOS CUATRO AÑOS PRESCRIBEN ESTOS RECIBOS.

AYUNTAMIENTO ME DECIAN QUE AUN LA VIVIENDA ES QUE NO ESTABA REGISTRADA.
TAMBIEN SE QUE A LOS CUATRO AÑOS PRESCRIBEN ESTOS RECIBOS.
MUCHAS GRACIAS.
Re: Referente a IBI Escrito por euribor - 10/12/2012 12:16
Sí, claro.
Y la multa es por no satisfacer tus obligaciones tributarias.
Que ellos no te lo reclamen no significa que tu no tengas la obligación de presentarlo.
Es como, la declaración anual del IRPF, nadie te exige que lo hagas, está en tu obligación de hacerlo, y si no lo haces, sanción al canto.
Los delitos fiscales e impositivas prescriben a los 4 años.
Salu2